



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
- **CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA – ARABAKO ERRIOXAKO URKIDETZA**
- Avda. Diputación s/n c.p. 01300 Laguardia (Álava)
-

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPITAL INTEGRAMENTE PÚBLICO.

Asunto: **MEMORIA Y BORRADOR DE ESTATUTOS** (Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/11/2018).

MEMORIA DE LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.

1. ANTECEDENTES.

2. EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA RIOJA ALAVESA.

3.- ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA RIOJA ALAVESA.

3.1. ASPECTO SOCIAL.

3.2. ASPECTO JURÍDICO.

Régimen jurídico.

3.3 ASPECTO TÉCNICO.

3.4. ASPECTO FINANCIERO.4.- RENTABILIDAD ECONÓMICA Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN POR UNA SOCIEDAD MERCANTIL MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE QUE LA ACTUAL FÓRMULA DEL CONSOCIO, DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INDIVIDUALIZADA BIEN DIRECTA O BIEN INSTRUMENTAL.

5.- COSTE DEL SERVICIO.

6.- PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.

7.- ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO RECIBIDO.

8.- INFORME DEL INTERVENTOR LOCAL.



▪ **1. ANTECEDENTES**

- El servicio de un recurso natural como es el agua resulta trascendental en el momento histórico actual, en el que el agua se presenta como un recurso económico, natural y social, en definitiva vital, y resulta una de las mayores preocupaciones tanto por su necesidad, siendo imprescindible para cualquier actividad humana, como por su volumen y situaciones de escasez, siendo especial la sensibilidad social al respecto y en especial en de su contaminación; de ahí que la gestión de su ciclo integral, abarcando los procesos de captación de agua para abastecimiento, tratamiento de potabilización, distribución, recogida y depuración de aguas residuales y finalmente vertido a cauce público, resulte determinante para su uso y disposición, para la protección del medio ambiente, para el desarrollo económico de la Sociedad, la protección de la salud de la ciudadanía...etc.

Actualmente, en los municipios y concejos adscritos al Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, los servicios del ciclo integral del agua vienen siendo prestados de forma satisfactoria a través del Consorcio de Aguas de La Rioja Alavesa.

La prestación del servicio a través de una sociedad de capital es una decisión política asentada en una secular tradición llevada a cabo en las grandes ciudades de España y que supone un mayor compromiso y profesionalización aun si cabe para con los ciudadanos, por cuanto el servicio se beneficia de una gestión directa con mayor capacidad y posibilidad de resolución y profesionalización que redundará sin lugar a dudas de una importante mejora del servicio y de su calidad.

De esta forma, el Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, tras estudiar diversos informes sobre su situación jurídica actual y su obligatoria adscripción a una de sus entidades partícipes, con la consiguiente pérdida de autonomía en la toma de decisiones, considera las distintas posibilidades y en fecha 15 de junio de 2018 en su Asamblea General Ordinaria aprueba la contratación de una memoria relativa a la actividad económica de la sociedad, su forma de gestión y encarga la realización de la memoria al despacho jurídico, Saracibar Asesores, S.L., constituyendo una comisión dentro del Consorcio para la elaboración de la memoria con las razones que llevan a concluir la conveniencia de adoptar un modelo de gestión independiente para el servicio de aguas de la Rioja Alavesa a través de una Sociedad Mercantil (100 % accionariado público), en adelante la Sociedad. En el curso de esta Memoria se exponen en detalle los diferentes modelos de gestión y los argumentos a favor de la anterior tesis.

En base a lo expuesto se considera llegado el momento de iniciar el proceso de implantación del sistema de gestión mediante una Sociedad Anónima.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

▪ **2. EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA RIOJA ALAVESA.**

▪

▪

- El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa se constituye el 25 de Mayo de 1.999 como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia para la gestión, conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de las redes de agua potable y residual de las localidades de Rioja Alavesa que han cedido la gestión del Ciclo Integral del Agua a esta entidad, que en la actualidad son:

1.- Labastida

2.- Samaniego

3.- Villabuena

4.- Baños

5.- Leza

6.- Navaridas

7.- Elciego

8.- Laguardía

9.- Elvillar

10.- Kripán

11.- Moreda

12.- Yécora

13.- Lanciego

14.- Lapuebla de Labarca

15.- Oyón

16.- Salinillas de Buradón

17.- Barriobusto

18.- Párganos

19.- Labraza



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- En un principio el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa desarrolló su actividad al amparo de la
- Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa, entidad local comarcal que gestiona diversas actividades
- de desarrollo en las localidades de la comarca de Rioja Alavesa.
-

La comarca de Rioja Alavesa cuenta con una superficie de 316 Km², y con una población de 11.000 habitantes, si bien es preciso tener en cuenta que la comarca al ser una zona eminentemente turística los fines de semana y los periodos vacacionales sufre un aumento significativo de población, llegando la misma a alcanzar los 22.000 habitantes en el mes de agosto y que la elevada incidencia de las bodegas en el consumo de agua potable y en los procesos de depuración de aguas residuales. Alguna Bodega llega a consumir el equivalente a una población de 300 habitantes, por lo que se puede determinar a efectos del cálculo el triple del número de habitantes equivalentes.

A pesar de constituirse el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa el año 1999, la prestación de servicio efectiva comienza a realizarse el 1 de enero de 2001.

En el año 2002 el Consorcio decide llevar la gestión de forma directa, se organiza y equipa para ello, comenzando la contratación del personal necesario.

En el mes de julio de 2003 acuerda también realizar el mantenimiento y la gestión directa de las Estaciones Depuradoras de Agua Residual y para ello igualmente realiza las tramitaciones y contrataciones de personal oportunas.

Desde el 1 de enero de 2005 se presta el servicio de gestión integral del agua en aquellas localidades que nos han encomendado la misma (18 de las 19 pertenecen al Consorcio). En estas localidades el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa factura cada trimestre directamente a los usuarios, liberando a las Entidades de todo lo relacionado con la gestión de cobros, devoluciones etc..En aquellas localidades que exclusivamente mantienen la encomienda de gestión "en alta", como Elciego, la facturación se realiza mensualmente a cada Ayuntamiento, que posteriormente repercuten el coste a los vecinos con las tarifas que tiene establecidas cada uno de ellos.

A medida que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa ha ido asumiendo la gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento de las diferentes localidades de Rioja Alavesa, la entidad se ha ido adecuando a las necesidades existentes.

Actualmente el organigrama es el siguiente:



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consorcio de Aguas
de Rioja Alavesa

- .- 1 Director Técnico
- .- 1 Secretario - Interventor.
- .- 2 Auxiliares administrativas (Oficina central de Laguardía y oficina comarcal de Oyón).
- .- 2 Auxiliares de Laboratorio (laboratorio instalado en al EDAR – Elciego).
- .- 1 Oficial Electromecánico: encargado del control de las plantas de tratamiento de agua potable y residual y ETAP.
- .- 4 Oficiales de fontanería.
- .- 1 Lector de contadores.
- .- 4 Oficiales de mantenimiento de las EDARs y ETAP.
- .- 1 Operario de mantenimiento (limpieza y control del Río Inglares).
- .- 1 Operario múltiple.

Para la atención a público, el Consorcio de Aguas cuenta con una oficina central en la localidad de Laguardía, eje geográfico de la comarca.

Existe una segunda oficina de atención al público en la localidad de Oyón, la localidad con mayor número de habitantes, dando servicio a las cercanas localidades de la parte oriental de la zona consorciada.

3.- ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA RIOJA ALAVESA.

3.1. ASPECTO SOCIAL.

La Sociedad se concibe como un ente instrumental al servicio de los fines públicos al día de hoy partícipes del Consorcio. De esta forma, el control público sobre el funcionamiento de la Sociedad se concreta en:

- a) El carácter de Junta General de Accionistas en el que estarán representadas los Plenos de las distintas corporaciones públicas, que además de la facultad de modificar los estatutos tiene la de aprobar el inventario, el presupuesto y el balance anual de la Sociedad y resolver sobre la aplicación del resultado.
- b) La representación de los diferentes entes públicos en el Consejo de Administración.



▪ **3.2. ASPECTO JURÍDICO.**

▪ **Régimen jurídico.**

- Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico general, la normativa de carácter básico y estatal aplicable a la gestión de los servicios públicos locales y, por tanto, al que resulta objeto de la presente Memoria en cuanto a su cambio de gestión está constituida, principalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF, en adelante); y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RCSL).

Asimismo, resultan de aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco, de instituciones locales de Euskadi y en el orden alavés la norma foral 4/2005, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava y la norma foral 2/2016, de 10 de febrero, de modificación de la norma foral 38/2013, de 13 de diciembre y de la norma foral 41/1989, de 19 de julio, y de la norma presupuestaria de las entidades locales del THA.

El ejercicio de la iniciativa pública de las Corporaciones Locales para la prestación de servicios o actividades de contenido económico en libre competencia en el mercado con la empresa privada, es una facultad reconocida en el artículo 128.2 de la Constitución Española -CE-y en el artículo 25 de la LBRL-, en virtud de la cual tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 86.1 LRBR ha de quedar acreditada la oportunidad y conveniencia de la implantación de la actividad a las necesidades del municipio, mediante la tramitación previa del expediente regulado en el artículo 97 del R D Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que viene a determinar el procedimiento de constitución de la sociedad mercantil.

El órgano competente para la implantación y la aprobación del expediente será el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.k de la LBRL.



■ **Tipología de sociedades mercantiles.**

■
■

- Con fecha 3 de julio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"). La LSC ha entrado en vigor el 1 de septiembre de 2010, con excepción del artículo 515 (nulidad en las sociedades anónimas cotizadas de las cláusulas estatutarias que limiten el número máximo de votos que puede emitir un accionista) que, siguiendo con lo que preveía la Ley 12/2010 de 30 de junio, al introducir esa disposición en la Ley de Sociedades Anónimas.

La nueva ley acuña legalmente el concepto de "sociedad de capital", en el que se incluyen a la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones. Sus principales características son las siguientes:

1º.- Sociedad de responsabilidad limitada: el capital estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales y no podrá ser inferior a tres mil euros.

2º.- Sociedad anónima: el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales y no podrá ser inferior a sesenta mil euros.

3º.- Sociedad comanditaria por acciones: el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, uno de los cuales, al menos, responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo.

Por su parte, el artículo. 85ter. de la LBRRRL prescribe que las sociedades mercantiles que se constituyan para el ejercicio de la iniciativa pública municipal en la actividad económica, en concurrencia con el sector privado, se regirán por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Su forma será una de las de responsabilidad limitada, constando la aportación íntegra del capital por la entidad local o ente público de la misma, en la escritura de constitución y los Estatutos regularán la organización y funcionamiento de la misma. El capital social de las sociedades mercantiles públicas de responsabilidad limitada, puede pertenecer íntegramente a las entidades locales; o, en su caso, tener una participación local mayoritaria, mediante la creación de una sociedad de economía mixta con aportación de capital privado.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

▪ **Procedimiento.**

▪
▪

- El procedimiento administrativo para la constitución de la sociedad mercantil de capital íntegramente público se regula en el artículo. 97 TRRL, el cual puede resumirse como sigue:

1º.- Acuerdo inicial de cada corporación o ente público, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por el personal técnico.

2º.- Redacción por dicha Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley.

3º.- Exposición pública de la Memoria después de ser tomada en consideración por cada corporación o ente público, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

4º.- Aprobación del proyecto de los Estatutos de la Sociedad Mercantil que se pretenda constituir adoptando la fórmula de responsabilidad limitada por participaciones o de sociedad anónima por el Pleno de cada corporación o ente público y de disolución del consorcio y cesión de activos y pasivos que correspondan a la corporación o ente público que en su momento fueron transferidos al Consorcio.

5º.- Aprobación por la Asamblea del Consorcio del Proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil que se pretenda constituir adoptando la fórmula de responsabilidad limitada por participaciones o de sociedad anónima y de la disolución del consorcio y cesión global de activos y pasivos que correspondan a la corporación o ente público que en su momento fueron transferidos al Consorcio y que se hubieren creado con éste, en caso de que la aprobación y disolución fuera tomada por unanimidad, y parcial, de los que resulte de su liquidación adjudicados a todas las corporaciones o entes públicos que lo hubieren aprobado.

6º.- Otorgamiento de escritura ante Notario público e inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación mercantil.



■ **Conclusiones jurídicas**

■
■

- **PRIMERA.-** La gestión del servicio público de establecimiento y explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes y la prestación de servicios correspondientes y el ejercicio de la iniciativa pública para esa actividad económica pueden realizarse mediante gestión directa a través de la constitución de una sociedad mercantil cuyo capital sea de titularidad pública de cada corporación municipal o ente público.

SEGUNDA.- El procedimiento administrativo de constitución es el determinado en el artículo. 97 TRRL ya descrito debiendo tomarse el acuerdo de Disolución del Consorcio, conforme a sus Estatutos, artículo 18, con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Asamblea General, procediéndose en este caso a su liquidación tanto de su patrimonio como del personal existente, artículos 29, 31 y 40 de los Estatutos y 97, 119 y 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si existiera unanimidad la cesión de activos y pasivos, tanto patrimonial como de personal, sería global y en bloque y si no la hubiere, la de activos sería parcial, de los activos y pasivos que resultaren adjudicados a las corporaciones y entes públicos que lo hubieran aprobado, previa liquidación y adjudicación del patrimonio y del personal del Consorcio o cedidos en su día a éste.

En cuanto a los trabajadores y personal laboral contratado por el Consorcio, al no existir personal proveniente de corporaciones o entes públicos en el momento de su constitución, serán subrogados a la nueva mercantil que sucederá al Consorcio en los mismos términos y obligaciones que tenía este, conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, pasando a partir de este momento a ser de aplicación en cuanto a las nuevas contrataciones de personal, además de la normativa laboral del régimen común, lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1997, la convocatoria pública para llevar a cabo las mismas.

TERCERA.- La sociedad mercantil a constituir deberá adoptar una de las formas de sociedad de capital, en concreto de sociedad anónima de carácter público.

3.3 ASPECTO TÉCNICO.

Las técnicas de realización del servicio serán las mismas que las seguidas en la actualidad, teniéndose desde la Sociedad las posibilidades de gestión de derecho privado que le darían mayor agilidad en la toma de decisiones y por tanto en la realización del servicio, no siendo



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- reseñable ninguna otra cuestión en este punto de la memoria, si bien podemos indicar que el
- objeto social se pretende ampliar con respecto al que tenía el Consorcio de aguas de la Rioja
- Alavesa por cuanto se producen actividades concomitantes y que en un futuro pudiera ser de
- interés su desarrollo por la entidad mercantil, siempre que exista interés público en la prestación de los servicios de producción, transformación y distribución de energía eléctrica, de reactivos químicos empleados en los procesos de tratamiento y depuración del agua, analíticas de abastecimiento y saneamiento y demás que resulten precisos y en servicios derivados de la competencia municipal en materia de residuos y prestación del servicio de limpieza viaria.

3.4. ASPECTO FINANCIERO.

Conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, para lograr un control económico-presupuestario de las Entidades Locales, se refuerza el papel de la función interventora. Ello repercute en la actividad económico-financiera de la sociedad mercantil local, por cuanto que las administraciones locales llevan a término un control financiero, económico y presupuestario de la sociedad a través de la Intervención municipal, artículos 166 y 213 a 222 de la LRHL, como control interno; y un control externo del Tribunal de Cuentas, artículo 223 LRHL. Igualmente, ha de recordarse que la sociedad mercantil de capital público de entes locales está sometida al régimen de contabilidad pública, artículo 200.2 LRHL, además del propio de las sociedades mercantiles, previsto en la LSC, artículos 253 a 284, y existe obligación de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, artículo 201 LRHL.

4.- RENTABILIDAD ECONÓMICA Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN POR UNA SOCIEDAD MERCANTIL MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE QUE LA ACTUAL FÓRMULA DEL CONSOCIO O DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INDIVIDUALIZADA BIEN DIRECTA O BIEN INSTRUMENTAL.

a) Tipologías de gestión.

Se pueden considerar tres modelos básicos de gestión para el servicio de aguas:

A) Gestión por la Administración directamente: Tiene la virtud de un mayor control y alineamiento de los intereses de la propiedad de la infraestructura con su explotación efectiva. Sin embargo la falta de independencia de la gestión limita significativamente los contenidos del servicio, las actividades, la flexibilidad contractual, la celeridad en la gestión y la necesidad de incorporar recursos para potenciar la actividad acordes con las dinámicas y necesidades del mercado, etc.



- B) Concesión administrativa a una sociedad privada (Gestión externalizada): Tiene como bondad principal la relativa certidumbre de ingresos para la Propiedad (canon de explotación, ya sea fijo, variable en función de ingresos o mixto). No obstante existe el riesgo de falta de alineamiento y disfunción entre los intereses y objetivos de la Administración/Propiedad y los de la empresa explotadora de la infraestructura; la ausencia de control sobre el proyecto de eventos y la distorsión generada por las posibles finalidades especulativas de la empresa externa.

C) Gestión independiente a través de una sociedad mercantil con participación pública: Es un modelo mixto que se propone como el más adecuado para el servicio y que se desarrolla a continuación.

b) Modelo propuesto: Gestión independiente a través de una sociedad mercantil con participación pública.

Este modelo permite (a diferencia de una posible Concesión administrativa a una sociedad gestora privada ajena a la Propiedad) un alineamiento de los intereses y objetivos económico-sociales de la Propiedad/Administración y los de la Sociedad Mercantil. Del mismo modo la autonomía legal de la nueva Sociedad permite beneficiarse de la protección y flexibilidad contractual que le otorga el Derecho Público y Administrativo en materia de contratos del sector público. Permite control sobre el esquema de actuaciones que lleve a cabo así como celeridad y rigor en el desarrollo del negocio.

Existen prácticas análogas en el sector que avalan el éxito de este modelo de gestión. Este modelo propuesto parece el más adecuado para lograr que el servicio de agua sea:

- Un revulsivo económico, social, cultural y urbanístico, generador de riqueza y de empleo, dinamizador cultural y revitalizador del tejido económico y social de la Rioja Alavesa y su entorno.
- Un instrumento necesario para atraer personas, empresas e instituciones y favorecer así el crecimiento económico y social de la Rioja Alavesa como una zona europea de tamaño pequeño que es modelo de sostenibilidad, calidad de vida y buenas prácticas.
- Una herramienta necesaria para acometer un salto cualitativo fundamental en el concepto de la Rioja Alavesa y en su proyección como centro de referencia de desarrollo sostenible.
- Una herramienta para la revitalización de la zona.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- Las características esenciales del modelo de gestión y del proyecto en su conjunto son:
 -
 -
 - 1.- Gestión versátil que optimiza las actuaciones propiciando la obtención de numerosas sinergias.
 - 2.- Gestión bajo estrictos criterios de independencia empresarial, agilidad, transparencia, eficacia, competitividad y profesionalidad.
 - 3.- Obtención de rentabilidad de la inversión realizada, en su doble dimensión:
 - (a) Rentabilidad Económica: Mediante la obtención de autosuficiencia y rentabilidad financiera; creación de riqueza y generación de actividad económica nueva analizados en el apartado de Análisis Económico de esta Memoria.
 - (b) Rentabilidad Social: Mediante la oferta de servicios y programación dirigida a todos los sectores de la ciudadanía en sentido amplio. Marcada vocación didáctica y educativa del proyecto, particularmente en la programación cultural. Especial énfasis educativo en relación a los públicos más jóvenes. Búsqueda de equilibrio entre una programación cultural de calidad y la generación de nuevos públicos.
 - 4. Doble proyección de la gestión:
 - (a) Dimensión local: Gestión concebida para dar respuesta a evidentes necesidades estructurales inmediatas de la ciudadanía de La Rioja Alavesa y su entorno.
 - (b) Dimensión externa: para impulsar la imagen de la Rioja Alavesa como un sólido referente en el mercado.
 - 5. Gestión reflejo y expresión de los valores y características propios de la Rioja Alavesa y su entorno –como modelo de sostenibilidad, calidad de vida y buenas prácticas.



▪ **c) Estructura societaria propuesta.**

-
-
- Se propone la constitución de una Sociedad Anónima de capital íntegramente público, configurada conforme a los Estatutos que se adjuntan como Anexo, para ejercer las competencias descritas en su objeto social y sin perjuicio de que los propios Ayuntamientos y demás entes públicos puedan ampliarlas.

Como órganos de gobierno de la Sociedad, los Estatutos definen los que son característicos de todas ellas: la Junta General, el Consejo de Administración integrado por representantes de los grupos políticos, el Presidente y el Director-Gerente. Sus respectivas atribuciones vienen definidas en los estatutos, encomendándose al Director-Gerente la jefatura y gestión de los servicios, al Presidente la resolución, representación y superior dirección y al Consejo de Administración las funciones tradicionales de control y supervisión, además de las que le son propias como órgano ejecutivo de la Sociedad.

Dado el carácter público de la Sociedad, la selección del personal habrá de realizarse respetando rigurosamente los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

La gestión del servicio de saneamiento y depuración por una sociedad mercantil frente al modelo de gestión del mismo por un consorcio presenta las siguientes ventajas:

1) Hemos de tener en cuenta que el mantenimiento de la forma actual de gestión a través de un consorcio obliga a su adscripción a una de las entidades partícipes lo que conllevaría una pérdida de autonomía en la toma de decisiones por parte del resto de entidades adscritas y las consiguientes limitaciones en sus aspectos presupuestarios, económicos y financieros, de forma que la fórmula de la sociedad mercantil permite mantener la autonomía de todos y cada uno de las entidades que lo participan.

Además, esta adscripción con llevaría la del personal empleado, con el consiguiente aumento de costes y gastos, redundando en el propio incremento del coste del servicio prestado.

2) Los Ayuntamientos que participan de la sociedad seguirán manteniendo la titularidad municipal del servicio cuya gestión se contrate así como las potestades de dirección y control que deriven de la propia regulación legal del servicio, dado que la fórmula de la sociedad de capital permite la cesión de los activos y de la gestión, sin perder la titularidad por la participación en la misma.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- 3) La posibilidad de profesionalización de la gestión en el consejo de administración de la mercantil, de auditoria interna y externa de los servicios y de las cuentas de la mercantil.
-
-
- 4) La formula societaria otorga una mayor agilidad en la toma de decisiones para la gestión del servicio.

- 5) De igual forma la sociedad de capital permite una mayor transparencia y fiscalización en las cuentas y por tanto de mecanismos de control presupuestario.

- 6) La Sociedad de capital permite el acceso a las subvenciones que existen en este ámbito y su captación generará una mejora de los recursos económicos, dando mayor rentabilidad y la recuperación de la inversión realizada.

- 7) La forma societaria de capital permite la deducción del Impuesto del Valor Añadido que redundará y supondrá en una generación de recursos económicos que con la fórmula del consorcio no se encuentra regulada.

- 8) Por todo ello, la gestión del servicio público resulta más económico y por tanto más sostenible y se continúa su realización de forma compartida y comunitaria con la aportación y cesión de las competencias públicas que cada municipio ostenta siendo más rentable económicamente lo que redundará en un servicio más sostenible y eficiente, de una forma mayor que su realización de forma independiente por cada uno de los entes públicos que conforman el actual consorcio y también como ente público individual, al duplicarse las inversiones a realizar con el consiguiente incremento del gasto y encarecimiento del servicio prestado.

- d) Conclusión: la gestión por una sociedad mercantil hace más sostenible y eficiente el servicio que la que pudiera prestarse por un Consorcio adscrito a un ente público o por la gestión directa por cada uno de los entes públicos que ostentan la competencia o por la gestión instrumental de otra entidad.

Por tanto, dadas las múltiples ventajas que presenta y señaladas en los apartados anteriores, dado el carácter contrastado de esta modalidad de prestación del servicio público en varios municipios, y considerando además la particularidad y magnitud del servicio público de saneamiento y depuración de aguas, la sociedad de capital resulta y hace más sostenible el mantenimiento y prestación del servicio, mejorando vía subvención o profesionalización los ingresos y rendimientos a obtener, siendo con ello más eficaz en su realización y más rentables, permitiendo al ente público recuperar su inversión, siendo en definitiva preferible acudir a la



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- modalidad de gestión a través de una sociedad mercantil de capital público participada por varios entes públicos que a la gestión individual directa o indirecta, que encarecería el costo del servicio al aumentar los gastos que ahora se comparten entre todos los entes participantes y que deberían acometerse individualmente, o a la colectiva con la adscripción a un solo ente público, dada la pérdida de control sobre su realización, coste y demás aportaciones.

Me remito en todo caso a las cuentas del actual Consorcio respecto de los datos de ingresos y gastos.

5.- COSTE DEL SERVICIO.

Se propone el siguiente:

Gestión red en Alta.

Tarifas propuestas:

.- Abastecimiento: 0,4675euros / metro cúbico.

.- Saneamiento: 0,2244 euros / metro cúbico.

Coste estimado de la "Gestión de la Red en Alta" para el ejercicio 2019:

191.211 metros cúbicos X 0,6919 = 132.298,89 euros.

Gestión red en Baja.

Tarifas propuestas:

Coste de la prestación de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y tratamiento de agua residual.



▪ Primero. Coste del servicio.

-
- 1. Por derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de usuarios o abonados, independientemente del coste que corresponda por caudal consumido se pagará al trimestre:
-

Contador (diámetro)	Servicio abastecimiento euros /trimestre	Servicio tratamiento euros /trimestre	Servicio alcantarillado euros /trimestre
Hasta 15 mm	5,6264	5,62646	11,257
20 mm	9,565	9,565	11,2571
25 mm	12,935	12,935	11,257
30 mm	18,568	18,568	11,257
40 mm	35,164	35,164	11,257
50 mm	53,449	53,449	11,257
65 mm	70,322	70,328,	11,257
80 mm	88,623	88,623	11,257
100 mm	122,36	122,3	11,257
125 mm	194,07	194,057	11,257
150 mm	711,73	711,784	11,257
200 mm	1.2659,	1.265	11,257

2. En el caso de instalación de contadores generales que midan consumos de agua fría en comunidades, el coste trimestral a satisfacer será la suma de los costes de servicio que correspondan a cada uno de los distintos elementos de la finca. Este coste trimestral vendrá determinada por la suma de los costes que correspondan según los diámetros de contadores existentes en la comunidad.

Segundo.

Epígrafe 2.1. Servicio de agua fría para consumo o uso doméstico. Coste trimestral:

	Servicio abastecimiento euros /metro cúbico (m3)	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Bloque I, primeros 10 m3	0,2245	0,1678
Bloque II, 11 m3 a 42 m3	0,4212	0,2018
Bloque III, a partir de 43 m3	0,7591	0,4315

Epígrafe 2.2. Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico. Coste trimestral:



	Servicio abastecimiento euros/metro cúbico (m3)	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Por todo el consumo se pagará el m3:	0,4212	0,2018

Epígrafe 2.3. Servicio a cualquier otra clase de bienes, propiedades, industrias, locales, centros de servicio o para uso no tarifado anteriormente. Cuota trimestral:

	Servicio abastecimiento euros/metro cúbico	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Por todo el abastecimiento aforado se pagará el m3:	0,7591	0,4315

Epígrafe 2.4. Suministro de agua en alta. Cuota mensual:

La aplicación de las tarifas por suministro de agua en alta y tratamiento del agua residual, independientemente de la procedencia del suministro, se hará de la siguiente forma:

	Servicio abastecimiento euros/metro cúbico s	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Por todo el suministro aforado se pagará el m3:	0,4675	0,2244

Epígrafe 2.5. Aquellos usuarios que no se abastezcan del suministro de agua potable del ente gestor abonarán por tratamiento y alcantarillado de aguas residuales el coste de suministro y el coste de vertido establecido por el volumen vertido a la red de colectores.

Epígrafe 2.6. A los usuarios no miembros del ente gestor se les incrementará el 30 por ciento el coste de cualquier servicio aplicable a los miembros del ente gestor.

Tercero.- Suministros, instalación de materiales y nuevas acometidas a las redes de distribución y de conducción de abastecimientos de agua potable y colectores generales e intermunicipales de saneamiento del ente gestor.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- Epígrafe 3.1.-Prestación laboral de mano de obra de los operarios pertenecientes al ente gestor
 - en trabajos realizados por administración:
 -
 -
- Precio por hora de fontanero: 28,45 euros.
- Precio por hora de ayudante: 25,54 euros.
- Precio por hora de lector de contadores: 25,29 euros.
- Precio por hora de auxiliar administrativa y de laboratorio: 28,45 euros.

Al importe de la facturación por las horas empleadas, en los trabajos realizados por los operarios del ente gestor, se le aumentará un 15 por ciento en concepto de gastos administrativos y costes indirectos.

Epígrafe 3.2.-Las nuevas acometidas a las redes de conducción de agua potable y a los colectores de aguas residuales del ente gestor se facturarán como sigue:

Diámetro contador agua potable	Acometida red abastecimiento	Acometida red colectores
Hasta 25 mm	300,46 euros	300,46 euros
Entre 25 mm - 40 mm	600,94 euros	600,94 euros
Entre 40 mm - 65 mm	901,40 euros	901,40 euros
Superiores a 65 mm	1.201,20 euros	1.201,20 euros

Cuarto.-Suministro, instalación de materiales y reparaciones.

Epígrafe 4.1 El suministro de contadores, tuberías, productos y materiales que disponga el ente gestor, se facturará al precio de compra establecido de fabricante y su colocación a coste de la mano de obra, incluida la Seguridad Social, aumentando en un 15 por ciento en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y costes indirectos.

Epígrafe 4.2. Por verificación de contadores e independientemente de los gastos de instalación, se percibirán las cantidades resultantes según coste, aumentadas en un 15 por ciento en concepto de gastos de administración, gestión y costes indirectos.



-
-
- Epígrafe 4.3. Por los derechos de acometidas nuevas facturarán directamente los ayuntamientos y juntas administrativas a los usuarios, según los costes de los servicios establecidos al efecto por cada uno de ellos.

Quinto.- Suministro a instalaciones municipales.

Los Ayuntamientos y juntas administrativas pertenecientes a la sociedad pública de gestión de los servicios de abastecimiento y tratamiento, por todo el suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de los abastecimientos de agua instalados por los propios ayuntamientos y juntas administrativas, en fuentes públicas, y otras tomas de general utilización y beneficio del vecindario, así como el abastecimiento de agua y los evacuadores públicos y la que se utilice para el riego de calles, plazas, parques y jardines, y piscinas de uso público municipal, y la suministrada a los centros de enseñanza cuyos gastos de conservación y los de servicios están atribuidos a los ayuntamientos por disposición de carácter general y la consumida en las oficinas municipales y otras dependencias, abonarán:

Por todo el abastecimiento aforado se pagará el metro cúbico: 0,6244 euros/metro cúbico.

El coste del servicio arriba indicado está solamente establecido para los ayuntamientos y juntas administrativas que tengan encomendada la gestión del ciclo integral del Agua al ente gestor.

Coste estimado de la "Gestión de la Red en Baja" para el ejercicio 2019: 2.299.532,68 euros.

Otros ingresos previstos en presupuesto.

.- PRESUPUESTO 2019 - INGRESOS		
INGRESOS	Título	
	Capítulo III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.	2715111
Funcional	Tasas y otros ingresos.	
310.02.10	SERVICIO RED ALTA	132.299
310.02.11	CANON DE VERTIDO RED EN ALTA (Elciego y Kripan)	115680

Arabako Errioxako		
310.023	SERVICIO RED BAJA	2.299.532
Consortio de Aguas		
310.910	RECARGO ALDOS EDAR EXTERNAS	10356
310.992	CONVENIO BODEGAS OYON	142780
341.00	LABORATORIO	6188
392.00	AGENCIA EJECUTIVA. RECARGO APREMIO	3250
396.00	COMPENSACIONES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS	300
39601	COMPENSACIONES FACTURAS ENERGIA ELECTRICCA	1320
399.01	RECICLAJE DE MATERIAL (CHATARRA)	3406
	Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1974
414.00	GESTION CANON DEL AGUA	1974
	Capítulo V.- INGRESOS PATRIMONIALES.	4817
541.01	ANTENAS MOVILES	4492
560.00	OTROS INGRESOS (INTERES CUENTAS BANCARIAS)	325
	Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	90000
71.00	GOBIERNO VASCO - AYUDAS - SUBVENCIONES	90000
	Total Ingresos corrientes	2811902

6.- PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.

ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA COMPAÑÍA MERCANTIL CUYO NOMBRE SE PROPONE
" URA RIOJA ALAVESA, S.A."

- TÍTULO I -

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.-

Entre las formas de gestión de los servicios públicos permitidas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con los Estatutos del CONSORCIO DE AGUAS DE LA RIOJA



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- ALAVESA, el Consorcio se disuelve y se adopta la forma de Sociedad Mercantil con capital perteneciente a las entidades públicas que lo aprueban y, al efecto, constituyen una Sociedad Anónima con la denominación de "URA RIOJA ALAVESA, S.A."

Artículo 2º.-

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La prestación de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y saneamiento y sus consiguientes obras y reparaciones precisas para ello, así como todos los aspectos referentes al ciclo integral del agua.
- b) Los procesos de producción y distribución de energía eléctrica para la atención de las necesidades de Entidades Locales y los procesos de producción y transformación de reactivos químicos empleados en los procesos de tratamiento y depuración del agua, analíticas de abastecimiento y saneamiento y demás que resulten precisos.
- c) Las competencias propias delegadas por las entidades locales que conforman la sociedad, establecidas en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local:

Suministro de alumbrado público, servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.

Para llevar a cabo el objeto social cada ente público que participe cede las aportaciones que en su día realizó competencialmente al Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa para que la mercantil lleve a cabo dichas labores, siendo cedido a la misma los fondos, activos y demás cuentas del mismo.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- Artículo 3º.-
-
-
- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4º.-

El domicilio de la Sociedad se establece en Laguardia, Álava, Avenida Diputación, s/n.

La Junta General podrá decidir el traslado del domicilio a otro lugar del mismo término municipal de Laguardia; e igualmente podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero.

- TÍTULO II -

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

Artículo 5º.-

El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL EUROS (60.000,00), representado por DOSCIENTAS (200) acciones, con un valor nominal de TRESCIENTOS EUROS (300,00.€) cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 a la 200, ambos inclusive, nominativas, que constituyen una sola serie y que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos y sólo podrán ser suscritas por entidades locales y por igual número cada una de ellas de forma que cada entidad local accionista de la mercantil ostentará siempre el mismo número de acciones que el resto.

El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.

Las acciones figurarán en un libro de registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas suscripciones o modificaciones accionariales, en la forma que determina en la Ley.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

- - **TÍTULO III -**
-
- **DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD Y ORGANOS SOCIALES**
-

Artículo 7º.-

La Sociedad estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.
- El Director Gerente.

A) Junta General de Accionistas.

Artículo 8º.-

El pleno u órgano de gobierno de cada entidad pública accionista designará un solo representante, con carácter nominativo, para su representación en la sociedad.

Corresponde a la Asamblea, constituida en Junta General, decidir en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Artículo 9º.-

En lo no dispuesto en los presentes Estatutos, el funcionamiento de la Junta General se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Normativa que la desarrolla para el de la Corporación en Pleno.

Artículo 10º.-

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o a propuesta de más de un 25 por ciento del capital social.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que no haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 11º.-

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella dos tercios de los accionistas. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mayoría absoluta del número de accionistas.

Como regla general, los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los accionistas asistentes.

La Junta General nombrará el Consejo de Administración, para lo que se iniciará por el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del mismo que serán elegidos por mayoría absoluta de votos siendo designados los que más votos consigan, respectivamente como Presidente y Vicepresidente, en caso de igualdad de número de votos será elegido el de mayor edad como Presidente ostentando el de menor edad la Vicepresidencia, procediéndose posteriormente a la designación del resto de consejeros bastando su propuesta por una quinta parte de los accionistas para ser designado hasta alcanzar los 5 miembros restantes.

Será necesario en todo caso la concurrencia y el voto favorable de dos tercios del número total de accionistas para que la Junta General pueda acordar válidamente:

- a) La emisión de obligaciones.
- b) El aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- c) La implantación y régimen de restricciones en la prestación de los servicios.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consorcio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
- Artículo 12º.-
-

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio.

Actuarán como Presidente y como Secretario, quien lo sea del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 13º.-

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

B) Órgano de Administración.

Artículo 14º.-

La Sociedad estará regida y administrada, por un Consejo de Administración compuesto por siete miembros elegidos por la Junta General.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
-
-
- En todo caso, los Consejeros serán accionistas.

El Consejo de Administración podrá designar dos asistentes, si así lo considera, entre personas especialmente capacitadas por su formación técnica o su experiencia en tareas de gestión.

Artículo 15º.-

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Ello no obstante, cesarán automáticamente como Consejeros los miembros del Consejo de Administración nombrados en razón de ser accionistas, si perdieren esta última condición, aunque seguirán en funciones hasta que sean designados los nuevos.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Artículo 16º.-

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consorcio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
- los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.
-

Artículo 17º.-

Reuniones del Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración será convocado por su Presidente cuando lo considere oportuno, y al menos una vez al semestre.

Deberá hacerlo, así mismo, cuando lo soliciten por escrito un tercio de los Consejeros, en cualquier caso dentro de los siete días naturales siguientes al ejercicio de esta petición.

2.- En toda convocatoria del Consejo de Administración se acompañará el Orden del Día de los asuntos que han de ser tratados, y deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al momento de iniciarse la reunión del Consejo.

3.- El Consejo de Administración se entenderá convocado y constituido para tratar cualquier asunto siempre que, presentes todos sus miembros, acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.

No podrá ningún administrador intervenir en representación de otro para tomar el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, salvo que el apoderamiento de que habla el artículo 18 facultase expresamente al representante para ello.

4.- Salvo lo previsto en el número anterior, el Consejo de Administración sólo podrá deliberar sobre las cuestiones reflejadas en el Orden del Día previamente enviado.

Artículo 18º.-

Asistencia al Consejo.

1.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y voto, todos quienes ostenten la condición de Consejeros en ese momento.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- 2.- Para que el Consejo quede válidamente constituido, será precisa la asistencia, presentes o representados, de la mitad más uno de sus miembros, salvo lo previsto en el artículo 17,3 de estos Estatutos.

En el caso de que el número de miembros del Consejo fuere impar, bastará para su válida constitución que el número de los Consejeros presentes o representados supere al de ausentes o no representados.

- 3.- Todo Consejero podrá asumir la representación de uno solo de los demás Consejeros, ausente o imposibilitado, mediante apoderamiento por escrito para cada reunión.

Para que el representante pueda acordar válidamente la reunión extraordinaria del Consejo prevista en el número 3 del artículo 17 de estos Estatutos, será preciso que el apoderamiento se extienda de forma expresa a esa facultad.

- 4.- El Consejo de Administración podrá establecer con carácter general las garantías, formalidades o requisitos que estime oportunos, en relación con los documentos que acrediten el apoderamiento efectuado por un administrador a otro para intervenir en las reuniones del Consejo.

- 5.- El Presidente del Consejo podrá autorizar la presencia en las reuniones del mismo de personas que no sean consejeros, con voz pero sin voto.

Si las citadas personas fueran llamadas para informar de un punto concreto del Orden del Día, su presencia en la reunión se limitará a la discusión del mismo.

- 6.- Al solo efecto de realizar tareas auxiliares de registro o grabación de lo tratado, el Presidente del Consejo podrá autorizar la colaboración de otras personas y la permanencia de las mismas en el recinto en que se esté realizando la reunión del Consejo.

Artículo 19.-

Deliberaciones del Consejo.



Arabako Errioxako

URKULUA

1.- El Presidente del Consejo, sustituido en sus caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente o en su defecto, por el Consejero de mayor edad, examina y clasifica los apoderamientos de representación, establece la lista de asistencia a la reunión, ordena y dirige

- los debates, concede o retira la palabra a los reunidos con derecho a ella y dispone y preside las
- votaciones.
-
-

2.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

3.- En caso de empate en el escrutinio, el Presidente del Consejo dispone de voto de calidad.

4.- Las Actas de cada reunión de Consejo estarán al cuidado del Secretario, auxiliado, en su caso, por el personal y medios que disponga el Presidente.

En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, éste será sustituido por el Consejero de menor edad.

Artículo 20.-

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y según lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria y extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

1.- Preparar los presupuestos anuales ordinarios del ejercicio económico y acordar la admisión y contratación del Director Gerente, personal empleado, técnico o administrativo y su despido.

2.- Comparecer y estar en juicio, en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, abogados o procuradores, confiriéndoles las facultades del Poder General para Pleitos y otras que estime convenientes.

3.- Transigir derechos y acciones; desistir de juicios y procedimientos; allanarse a demandas; someterse a arbitrajes ya sean de Derecho o de Equidad, designando árbitros y realizando todas las actuaciones precisas para la obtención del laudo; prestar ratificaciones personales; confesar, absolver posiciones y declarar en juicio; hacer comparencias, consentir y firmar toda clase de documentos públicos, tales como escrituras, Actas y requerimientos notariales, o privados.



-
-
- Intervenir en toda clase de procedimientos de quita y espera, concursos de acreedores, suspensiones de pago y quiebras, asistir a las Juntas, nombrar Síndicos, Administradores e Interventores o aceptar el nombramiento.

4.- Comparecer ante cualquier clase de Organismos sindicales y laborales, Juzgados de lo Social, Ministerio de Trabajo y celebrar actos de conciliación, con facultades para allanarse, transigir, avenirse, fijar, aceptar y abonar indemnizaciones de todas clases; personarse, seguir, instar y terminar expedientes, juicios e incidentes ante las dependencias, órganos y jurisdicciones anteriormente mencionadas, interponiendo cuantos recursos fueran admisibles en Derecho, pudiendo en todo caso firmar y presentar los escritos y pruebas que crea conveniente; recibir toda clase de notificaciones y citaciones y firmar Actas; absolver posiciones y testificar ante las distintas Magistraturas de Trabajo en las que al efecto pudiera ser citada la representación legal de la Sociedad poderdante.

5.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Ministerios o dependencias del Estado, de la Administración Regional, Autonómica, Provincial o Local, Institutos, Mutualidades, Corporaciones, Comisiones o Asociaciones de carácter público u oficial y Organismos, Centros, Empresas o Servicios de carácter autónomo, ante los que podrá instar, promover y desarrollar toda clase de expedientes administrativos, planes, proyectos, autorizaciones y estudios y seguirlos por todos sus trámites, desistirlas, renunciarlos y transigir sobre ellos; y en su caso recurrir los acuerdos que en los mismos se adopten, agotando la vía administrativa.

6.- Adquirir, gravar y enajenar, por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o valores mobiliarios en el precio o demás condiciones de presente o de futuro que libremente convenga; otorgar opciones de compra y promesa de venta de bienes inmuebles o valores mobiliarios y aceptar las otorgadas a favor de la Sociedad poderdante; dar o tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles; contratar seguros de toda clase de riesgos; contratar servicios, transportes y suministros de toda índole.

7.- Celebrar toda clase de contratos con el Estado, Comunidades Autonómicas, Provincia, Municipio y demás Entidades locales o institucionales y con particulares. Resolver y rescindir contratos y desistir de los mismos.

8.- Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito y libretas de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en toda clase de Bancos Oficiales, incluso el de España, o privados, Caja de Ahorro y demás entidades de crédito; disponer de sus fondos mediante cheques, transferencias y órdenes de pago y realizar cuanto sea necesario a tenor de las prácticas mercantiles para la marcha normal de tales cuentas y libretas.

9.- Recibir dinero o préstamos de toda clase de Bancos Oficiales, incluso del de España, o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, con garantía personal, hipotecaria o pignoratícia, sobre los bienes inmuebles o valores mobiliarios de la Sociedad.

10.- Librar, endosar, negociar, renovar, descontar, cobrar, protestar letras de cambio por falta de aceptación o de pago y notificar dicho protesto a endosatarios y avalistas; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución.



- 11.- Aceptar, intervenir y pagar letras de cambio, recibir cédulas de notificación de protestos, comparecer ante Notario para alegar tacha de falsedad y cualquier otra manifestación o pagar y retirar el efecto protestado.
- 12.- Presentar al cobro y requerir el pago de cheques, pagarés y otros efectos mercantiles y, en su caso, los protestos y notificaciones o avalistas y endosatarios; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución.
- 13.- Concurrir a formar parte de Sociedades mercantiles de toda clase y de cuentas en participación, bien como fundador o de cualquier otro modo, realizando aportaciones en dinero, bienes muebles, títulos valores o bienes inmuebles; aceptar cargos directivos o administrativos, así como consejero o administrador en nombre de la Sociedad, designando quien, en su caso, deberá desempeñarlo.
- 14.- Concurrir a Juntas y Consejos con voz y voto; aprobar o rechazar proposiciones, cuentas, memorias y balances; reclamar informaciones, convocatorias de Juntas Extraordinarias, reuniones de Administradores y demás a que haya lugar; impugnar acuerdos o desistir impugnaciones; acordar disoluciones, tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidador y, en general, realizar toda clase de actos y ejercer toda clase de derechos como socio o accionista, sin excepción.
- 15.- Prestar fianzas y avales en beneficio de la Sociedad, mancomunada o solidariamente, con o sin renuncia de beneficios y en cualquier forma que admitan las prácticas comerciales o bancarias para garantía de cuentas de efectos y del cumplimiento de toda clase de contratos y obligaciones.
- 16.- Aceptar de terceros en garantía del cumplimiento de obligaciones, avales bancarios o personales, prendas, anticresis, hipotecas y otras, cualquiera que sea su naturaleza.
- 17.- Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos y fianzas de todas clases, gratuitos o retribuidos, en efectivo o en valores, en cualquier persona o entidad pública o privada, incluso en la Caja General de Depósitos y Banco de España.
- 18.- Solicitar registro de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombre comerciales, así como las ampliaciones, modificaciones y renovaciones de las registradas, otorgando para todo ello, discrecionalmente, los poderes que estime necesarios a Agentes de la Propiedad Industrial.
- 19.- Otorgar poderes que podrá revocar, con todas o alguna de las facultades que ostente el propio Consejo, a favor de personas o entidades. Revocar los poderes conferidos por la Sociedad.
- 20.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, necesarios o convenientes, para el ejercicio efectividad de las facultades que ostente el Consejo.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
-

▪ C) El Director Gerente.

Artículo 21.-

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, designará un Director Gerente de la sociedad, a quien se le atribuyen las siguientes facultades:

- a) La Jefatura directa de todo el personal y de los servicios.
- b) Estudiar y preparar las ampliaciones, reformas e innovaciones que considere convenientes y necesarias en los que servicios e instalaciones, así como las obras de conservación y reposición y la adquisición de material e instrumentos de toda clase necesarios para su funcionamiento.
- c) Practicar aquellas actividades de gestión, estudio e iniciativa de propuestas encaminadas a conseguir una normal y buena explotación de la Sociedad en su aspecto económico.
- d) Preparar, recoger y ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos al Consejo y al Presidente.
- e) Expedir órdenes de pago y realizar cobros en la forma y cuantía que establezca la Junta General.
- f) Celebrar toda clase de contratos siempre y cuando le haya sido otorgada la correspondiente autorización del órgano competente.

El Director Gerente no necesitará autorización para realizar aquellos contratos, adquisiciones y suministros, y concertar empréstitos previstos en los programas anuales, siempre que su importe no sea superior al que a estos efectos se establezca en los mismos.

Tampoco necesitará autorización para realizar aquellos contratos, adquisiciones, suministros y concertar empréstitos no previstos en los programas anuales, siempre que su importe no sea superior al que, a estos efectos, se establezca en los mismos. En estos casos,

deberá notificarse en la primera reunión que se celebre del Consejo de Administración.

- g) Ostentar la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él.
- h) Las demás funciones que en él delegue el Consejo de Administración.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
- - TÍTULO IV -
- **EJERCICIO SOCIAL**

Artículo 22.-

El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

- TÍTULO V -

BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 23.-

El órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Artículo 24.-

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
- - TÍTULO VII -
- **INTRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO DE SEPARACIÓN DE SOCIO.**

Artículo 25.-

Las acciones no podrán ser transmisibles y los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad de capital además de en los casos establecidos en la Ley de Sociedades de capital, artículo 346 y siguientes, en el momento que lo solicite, procediéndose a valorar su participación en ese momento conforme a lo establecido en los artículos 353 y siguientes de la indicada normativa.

- TÍTULO VIII -

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 26.-

Los estatutos podrán ser modificados por la junta general convocada al efecto previa redacción del texto que se propone e informar de la necesidad o justificación de la misma y precisará de una mayoría cualificada igual o superior al 66 % del capital social, debiendo elevarse a escritura pública y inscripción en el Registro Mercantil con publicación en los boletines correspondientes.

En los supuestos en que por inasistencia a la junta en la primera convocatoria de al menos el 66 % partes del capital social, en segunda convocatoria será suficiente para su aprobación el voto de una mayoría que represente el cincuenta por ciento del capital suscrito.

- TÍTULO IX -

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27.-

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley,
- si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse.

Quando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad de capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 28.-

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 271 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

7.- ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO RECIBIDO.

La comisión designada por el Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa ha recibido el pertinente asesoramiento técnico y jurídico para la realización de la presente memoria y constitución de sociedad de capital con el despacho Saracibar Asesores, S.L.U., con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Postas, nº 48 – oficina 9, previa licitación y período de ofertas para ello.

8.- INFORME DEL INTERVENTOR LOCAL.

Se adjunta.

Se firma en Vitoria-Gasteiz, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

-
-
- **CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA - ARABAKO ERRIOXAKO URKIDETZA**
- Avda. Diputación s/n c.p. 01300 Laguardia (Álava)

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPITAL INTEGRAMENTE PÚBLICO.

Asunto: INFORME DE INTERVENCIÓN.

D. IGOR RUBIO GARAY, Secretario Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

En cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 19 de marzo de 2018, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para la Constitución de una Sociedad Mercantil con capital íntegramente público, para gestionar la actividad económica de servicio de abastecimiento y tratamiento de agua residual de la comarca de Rioja Alavesa, y a la vista de la Memoria Justificativa redactada al efecto, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La constitución de una Sociedad municipal sólo podrá tener lugar cuando, en términos de eficiencia económica, la creación de la misma sea eficiente económicamente.

En todo caso, habrá de verificarse que dicha constitución no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad, así como la de la propia Sociedad.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Si se considera la propuesta de constitución de una sociedad mercantil con participación pública de responsabilidad limitada es sostenible financieramente por los siguientes motivos descritos en la Memoria redactada al efecto:

Este modelo permite (a diferencia de una posible Concesión administrativa a una sociedad gestora privada ajena a la Propiedad) un alineamiento de los intereses y objetivos económico-sociales de la Propiedad/Administración y los de la Sociedad Mercantil. Del mismo modo la autonomía legal de la nueva Sociedad permite beneficiarse de la protección y flexibilidad contractual que le otorga el Derecho Público y Administrativo en materia de contratos del sector público. Permite control sobre el portafolio de actuaciones así como celeridad y rigor en el desarrollo del negocio.

Existen prácticas análogas en el sector que avalan el éxito de este modelo de gestión.



- Este modelo propuesto parece el más adecuado para lograr que el servicio de agua sea:
 - .- Un revulsivo económico, social, cultural y urbanístico, generador de riqueza y
 - de empleo, dinamizador cultural y revitalizador del tejido económico y social de Rioja Alavesa y su entorno.
- .- Un instrumento necesario para atraer personas, empresas e instituciones y favorecer así el crecimiento económico y social de Rioja Alavesa como una zona europea de tamaño pequeño que es modelo de sostenibilidad, calidad de vida y buenas prácticas.
- .- Una herramienta necesaria para acometer un salto cualitativo fundamental en el concepto de la Roja Alavesa y en su proyección como centro de referencia de desarrollo sostenible.
- .- Una herramienta para la revitalización de la zona.

Las características esenciales del modelo de gestión y del proyecto en su conjunto son:

- 1.- Gestión versátil que optimiza las actuaciones propiciando la obtención de numerosas sinergias.
- 2.- Gestión bajo estrictos criterios de independencia empresarial, agilidad, transparencia, eficacia, competitividad y profesionalidad.
- 3.- Obtención de rentabilidad de la inversión realizada, en su doble dimensión:
 - 3.1.- Rentabilidad Económica: Mediante la obtención de autosuficiencia y rentabilidad financiera; creación de riqueza y generación de actividad económica nueva analizados en el apartado de Análisis Económico de esta Memoria.
 - 3.2.- Rentabilidad Social: Mediante la oferta de servicios y programación dirigida a todos los sectores de la ciudadanía en sentido amplio especialmente al ámbito escolar. Marcada vocación didáctica y educativa del proyecto, particularmente en la educación medioambiental, respeto y concienciación con el medio ambiente especialmente con los recursos hídricos.
- 4.- Doble proyección de la gestión:
 - 4.1.- Dimensión local: Gestión concebida para dar respuesta a evidentes necesidades estructurales inmediatas de la ciudadanía de Rioja Alavesa y su entorno.
 - 4.2.- Dimensión externa: para impulsar la imagen de Rioja Alavesa como un sólido referente en el mercado.
- 5.- Gestión reflejo y expresión de los valores y características propios de Rioja Alavesa y su entorno -como modelo de sostenibilidad, calidad de vida y buenas prácticas.



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

■
■

- Se propone la constitución de una Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal y pública, configurada conforme a los Estatutos que se adjuntan como Anexo, para ejercer las competencias descritas en su objeto social y sin perjuicio de que los propios Ayuntamientos y demás entes públicos puedan ampliarlas.

Como órganos de gobierno de la Sociedad, los Estatutos definen los que son característicos de todas ellas: la Junta General, el Consejo de Administración integrado por representantes de los grupos políticos, el Presidente y el Director-Gerente. Sus respectivas atribuciones vienen definidas en los estatutos, encomendándose al Director-Gerente la jefatura y gestión de los servicios, al Presidente la resolución, representación y superior dirección y al Consejo de Administración las funciones tradicionales de control y supervisión, además de las que le son propias como órgano ejecutivo de la Sociedad.

Dado el carácter público de la Sociedad, la selección del personal habrá de realizarse respetando rigurosamente los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

La gestión del servicio de saneamiento y depuración por una sociedad mercantil frente al modelo de gestión del mismo por un consorcio presenta las siguientes ventajas:

.- Hemos de tener en cuenta que el mantenimiento de la forma actual de gestión a través de un consorcio obliga a su adscripción a una de las entidades participes lo que conllevaría una pérdida de autonomía en la toma de decisiones por parte del resto de entidades adscritas y las consiguientes limitaciones en sus aspectos presupuestarios, económicos y financieros, de forma que la fórmula de la sociedad mercantil permite mantener la autonomía de todos y cada uno de las entidades que lo participan. Además, esta adscripción con llevaría la del personal empleado, con el consiguiente aumento de costes y gastos, redundando en el propio incremento del coste del servicio prestado.

.- Los Ayuntamientos que participan de la sociedad seguirán manteniendo la titularidad municipal del servicio cuya gestión se contrate así como las potestades de dirección y control que deriven de la propia regulación legal del servicio, dado que la fórmula de la sociedad de capital permite la cesión de los activos y de la gestión, sin perder la titularidad por la participación en la misma.

.- La posibilidad de profesionalización de la gestión en el consejo de administración de la mercantil, de auditoria interna y externa de los servicios y de las cuentas de la mercantil.

.- La fórmula societaria otorga una mayor agilidad en la toma de decisiones para la gestión del servicio.

.- De igual forma la sociedad de capital permite una mayor transparencia y fiscalización en las cuentas y por tanto de mecanismos de control presupuestario.



.- La Sociedad de capital permite el acceso a las subvenciones que existen en este ámbito y su captación generará una mejora de los recursos económicos, dando mayor rentabilidad y la recuperación de la inversión realizada.

.- La forma societaria de capital permite la deducción del Impuesto del Valor Añadido que redundará y supondrá en una generación de recursos económicos que con la fórmula del consorcio no se encuentra regulada.

.- Por todo ello, la gestión del servicio público resulta más económico y por tanto más sostenible y se continúa su realización de forma compartida y comunitaria con la aportación y cesión de las competencias públicas que cada municipio ostenta siendo más rentable económicamente lo que redundará en un servicio más sostenible y eficiente, de una forma mayor que su realización de forma independiente por cada uno de los entes públicos que conforman el actual consorcio y también como ente público individual, al duplicarse las inversiones a realizar con el consiguiente incremento del gasto y encarecimiento del servicio prestado.

Por tanto, dadas las múltiples ventajas que presenta y dado el carácter contrastado de esta modalidad de prestación del servicio público en una gran mayoría de municipios, y considerando además la particularidad y magnitud del servicio público de saneamiento y depuración de aguas, la sociedad de capital resulta más sostenible para el mantenimiento y prestación del servicio, más eficaz en su realización, siendo por tanto más rentables y permitiendo al ente público recuperar su inversión y en definitiva resulta preferible acudir a la modalidad de gestión a través de una sociedad mercantil de capital público participada por varios entes públicos.

SEGUNDO. La propuesta de constitución de una sociedad mercantil con participación pública de responsabilidad limitada ha de fundamentar su sostenibilidad financiera mediante un informe económico financiero anual en el que se expresen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto conforme a la Ley.

Asimismo, se han de exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Dicho informe económico financiero ha de ser referido al servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual, cuya finalidad es el de facilitar el cálculo de los costes de los servicios a aplicar por la prestación de los mismos.

TERCERO. A la vista de lo anterior, la repercusión económico-financiera de la creación y funcionamiento de esta Sociedad municipal de responsabilidad limitada resulta asumible por la estructura actual que gestiona el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.



CUARTO. En el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2018 por esta entidad, en la partida presupuestaria 920.226.040 Gastos jurídicos y con el correspondiente expediente de modificación de crédito a realizar con gasto a remante de tesorería la cual cuenta con un importe de 364.365,73 euros, existe consignación suficiente para autorizar un gasto por importe de 60.000 euros, derivado de la puesta en marcha de la actividad económica del servicio público.

QUINTO. Se ha de efectuar retención de crédito con cargo a la aplicación 920.226.040 Gastos jurídicos del presupuesto vigente por importe de 60.000 euros, para atender los compromisos que se deriven de la constitución de la Sociedad.

SEXTO.- Informar que de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, para lograr un control económico-presupuestario de las Entidades Locales, se refuerza el papel de la función interventora. Ello repercute en la actividad económico-financiera de la sociedad mercantil local, por cuanto que la administración local lleva a término un control financiero, económico y presupuestario de la sociedad a través de la Intervención municipal, artículos 166 y 213 a 222 de la LRHL, como control interno; y un control externo del Tribunal de Cuentas, artículo 223 LRHL.

Igualmente, ha de recordarse que la sociedad mercantil local está sometida al régimen de contabilidad pública, artículo 200.2 LRHL, además del propio de las sociedades mercantiles, previsto en la LSC, artículos 253 a 284, y existe obligación de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, artículo 201 LRHL.

SÉPTIMO.- Informe Económico - Financiero.

La elaboración de este informe económico financiero que sustentará los precios públicos de posible aplicación por la sociedad a constituir, y tomando como referencia los precios públicos establecidos actualmente en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, se concreta tomando como referencia la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que determina en su artículo 149.1.e). Esta normativa hace referencia a la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Al efecto, se elabora el presente informe económico financiero referido al servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual, cuya finalidad es el de facilitar el cálculo de los costes de los servicios a aplicar por la prestación de los mismos.

La Norma Foral 41/1989 reguladora de la Haciendas Locales de 23 (Botha nº 97 de 23 de agosto de 1989), establece en su artículo 43 que los municipios del Territorio Histórico de Álava previo acuerdo corporativo y en el marco de esta normativa podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de



- la competencia del municipio, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B), del artículo 20.1 de esta Norma Foral.
- Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Norma Foral 41/1989 reguladora de la Haciendas Locales, se establecen los conceptos a tener en cuenta para la determinación del importe del coste de los servicios derivados de la prestación de los servicios públicos, así como las condiciones que se deben cumplir.

En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

En el caso de la sociedad, la previsión de Gastos del Presupuesto coincidirá con el coste real de los intereses reales del mismo, ya que el servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual es el único realizado por esta entidad. Se confirma lo establecido en el artículo 24.2 de la Norma Foral en cuanto a que el importe del coste por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

Conforme a las previsiones realizadas, se establece el importe máximo de los costes de los servicios en cuanto a la distribución de los mismos entre los usuarios de los servicios de abastecimiento y tratamiento, a partir de los cuales los órganos decisorios de la entidad deberán valorar su aprobación.

7.1- Equilibrio Financiero.

De conformidad con lo establecido en la Norma Foral 3/2004, el Presupuesto ha de respetar el equilibrio financiero:

- .- No presenta déficit inicial.
- .- Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, igual a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

7.2.- Suficiencia de Ingresos.

El análisis de la suficiencia de los ingresos se analizará desde tres puntos de vista:

- .- Nivelación del coste de los servicios públicos.
- .- Suficiencia de las subvenciones corrientes recibidas
- .- Financiación de las inversiones.



■ 7.3.- Análisis de Gastos: Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos derivado de la prestación de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y tratamiento de agua residual es el siguiente:

CAPÍTULO	Importe.
CAPÍTULO I - Gatos de Personal.	764.401 euros.
CAPÍTULO II - Compra de bienes corrientes y servicios.	1.090.010 euros.
CAPÍTULO III - Gastos financieros.	0 euros.
CAPÍTULO VI - Inversiones reales.	957.491 euros.
CAPÍTULO VIII - Activos financieros.	1 euros.
TOTAL GASTOS	2.811.902 euros.

Siendo el total de gastos estimado de gastos de 2.811.902 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Norma Foral 41/1989 Reguladora de las Haciendas Locales, este sería el límite cuantitativo a repercutir en los costes de los servicios.

7.4.- Distribución del coste entre los usuarios del servicio.

Se ha de diferenciar los costes de los servicios en función de los tipos de usuarios y por conceptos de costes, a fin de obtener el cálculo de los mismos y su aplicación entre los diferentes grupos de usuarios. Se ha de atender a la recaudación prevista para cada uno de los grupos y conceptos de gasto de forma que a partir del coste total real o previsible del servicio, a cada epígrafe se le aplicará el porcentaje que le corresponda respecto al total de la recaudación prevista.

A tal fin, al calcular el coste de los servicios se imputará a cada servicio la parte correspondiente del presupuesto de gastos.

Realizando una estimación de los consumos previstos para el ejercicio 2019, considerando que en el ejercicio 2018 y anteriores se viene reduciendo el consumo, resultando previsible que vuelva a repetirse la reducción en el ejercicio del estudio.

7.5.- Nivelación de los servicios.

La sociedad prestará servicios a cambio de los cuales cobra una tasa por realización de actividades, recogidos en el Capítulo 3 " Tasas, Precios Públicos y otros ingresos ", destinados a cubrir los gastos del capítulo 1 y 2 de gastos.

7.6.- Aumento del coste de los servicios al objeto de igualar los gastos a los ingresos para la realización de inversiones.



Actualmente el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa tiene establecidos los costes relativos a los servicios de abastecimiento y tratamiento de agua residual desde febrero de 2018 (Botha nº 25 de miércoles 28 de febrero de 2018).

Al objeto de poder financiar los gastos en inversiones previstas en el capítulo VI (inversiones reales) de cara al ejercicio 2019, es necesario disponer de una subida progresiva de los costes establecidos y poder ejecutar actuaciones relativas a los servicios de abastecimiento y tratamiento que presta esta entidad, como son la ejecución de estaciones depuradoras en las localidades de Yécora, Laserna y Elcampillar así como actuaciones en la red en Alta relativas al abastecimiento como la construcción de los depósitos reguladores de Oyón, Laguardia, Samaniego y Lanciego.

Es por ello que conforme a las necesidades previstas se considera adecuado el incremento de un tres por ciento (3%) la cuota de los servicios de abastecimiento y tratamiento de aplicación por esta entidad para la red en baja, y de un diez por ciento (10%) la cuota de los servicios de abastecimiento y tratamiento de aplicación para la red en alta

7.7.- Financiación de las inversiones.

Las siguientes inversiones a realizar en el ejercicio y consignadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos, no se financian con recursos ajenos alguno sino que las inversiones a realizar con fondos propios de la entidad.

7.8.- Carga financiera.

Actualmente no existe carga financiera (Intereses de préstamos, Amortización de préstamos y anticipos).

En caso de que existiera carga financiera, según el artículo 53 de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, el límite legal de la carga financiera es del 25% sobre los ingresos corrientes de la última Liquidación.

7.9.- Créditos de gastos de carácter plurianual.

En el presente Presupuesto no se han consignado créditos de compromiso para ejercicios futuros.

OCTAVO.- Propuesta de estudio Económico - Financiero del Coste del servicio para la sociedad mercantil.

1.- Presupuesto General.

1.1.- Gastos previstos ejercicio 2019: 2.811.902 euros.



Arabako Errioxako

URKIDETZA

Consortio de Aguas

de Rioja Alavesa. Ingresos previstos ejercicio 2019: 2.811.902 euros.

2.- Cálculo de los Ingresos previstos para el ejercicio 2019.

2.1.- Gestión red en Alta.

Tarifas propuestas:

- Abastecimiento: 0,4675 euros / metro cúbico.

- Saneamiento: 0,2244 euros / metro cúbico.

Coste estimado de la "Gestión de la Red en Alta" para el ejercicio 2019:
191.211 metros cúbicos X 0,6919 = 132.298,89 euros.

2.2.- Gestión red en Baja.

2.2.2.- Tarifas propuestas:

Coste de la prestación de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y tratamiento de agua residual.

Primero. Coste del servicio.

1. Por derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de usuarios o abonados, independientemente del coste que corresponda por caudal consumido se pagará al trimestre:

Contador (diámetro)	Servicio abastecimiento	Servicio tratamiento	Servicio alcantarillado
Hasta 15 mm	5,626	5,626	11,257
20 mm	9,565	9,565	11,257
25 mm	12,93	12,93	11,257
30 mm	18,56	18,56	11,257
40 mm	35,16	35,16	11,257
50 mm	53,44	53,44	11,257
65 mm	70,32	70,32	11,257
80 mm	88,62	88,62	11,257
100 mm	122,3	122,3	11,257
125 mm	194,0	194,0	11,257
150 mm	711,7	711,7	11,257
200 mm	1.265	1.265	11,257

2. En el caso de instalación de contadores generales que midan consumos de agua fría en comunidades, el coste trimestral a satisfacer será la suma de los costes de servicio que correspondan a cada uno de los distintos elementos de la finca. Este coste trimestral vendrá determinada por la suma de los costes que correspondan según los diámetros de contadores existentes en la comunidad.



Segundo.

Epígrafe 2.1. Servicio de agua fría para consumo o uso doméstico. Coste trimestral:

	Servicio abastecimiento euros /metro cúbico (m3)	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Bloque I, primeros 10 m3	0,2245	0,1678
Bloque II, 11 m3 a 42 m3	0,4212	0,2018
Bloque III, a partir de 43 m3	0,7591	0,4315

Epígrafe 2.2. Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico. Coste trimestral:

	Servicio abastecimiento euros /metro cúbico (m3)	Servicio tratamiento euros/metro cúbico (m3)
Por todo el consumo se pagará el m3:	0,4212	0,2018

Epígrafe 2.3. Servicio a cualquier otra clase de bienes, propiedades, industrias, locales, centros de servicio o para uso no tarifado anteriormente. Cuota trimestral:

	Servicio abastecimiento	Servicio tratamiento euros/metro cúbico
Por todo el abastecimiento aforado se pagará el m3:	0,7591	0,4315

Epígrafe 2.4. Suministro de agua en alta. Cuota mensual:

La aplicación de las tarifas por suministro de agua en alta y tratamiento del agua residual, independientemente de la procedencia del suministro, se hará de la siguiente forma:

	Servicio abastecimiento	Servicio tratamiento euros/metro cúbico
Por todo el suministro aforado se pagará el m3:	0,4675	0,2244



Epígrafe 2.5. Aquellos usuarios que no se abastezcan del suministro de agua potable del ente gestor abonarán por tratamiento y alcantarillado de aguas residuales el coste de suministro y el coste de vertido establecido por el volumen vertido a la red de colectores.

Epígrafe 2.6. A los usuarios no miembros del ente gestor se les incrementará el 30 por ciento el coste de cualquier servicio aplicable a los miembros del ente gestor.

Tercero.- Suministros, instalación de materiales y nuevas acometidas a las redes de distribución y de conducción de abastecimientos de agua potable y colectores generales e intermunicipales de saneamiento del ente gestor.

Epígrafe 3.1.-Prestación laboral de mano de obra de los operarios pertenecientes al ente gestor en trabajos realizados por administración:

-Precio por hora de fontanero: 28,45 euros.

-Precio por hora de ayudante: 25,54 euros.

-Precio por hora de lector de contadores: 25,29 euros.

-Precio por hora de auxiliar administrativa y de laboratorio: 28,45 euros.

Al importe de la facturación por las horas empleadas, en los trabajos realizados por los operarios del ente gestor, se le aumentará un 15 por ciento en concepto de gastos administrativos y costes indirectos.

Epígrafe 3.2.-Las nuevas acometidas a las redes de conducción de agua potable y a los colectores de aguas residuales del ente gestor se facturarán como sigue:

Diámetro contador agua potable	Acometida red abastecimiento	Acometida red colectores
Hasta 25 mm	300,46 euros	300,46 euros
Entre 25 mm - 40 mm	600,94 euros	600,94 euros
Entre 40 mm - 65 mm	901,40 euros	901,40 euros
Superiores a 65 mm	1.201,20 euros	1.201,20 euros

Cuarto.-Suministro, instalación de materiales y reparaciones.

Epígrafe 4.1 El suministro de contadores, tuberías, productos y materiales que disponga el ente gestor, se facturará al precio de compra establecido de fabricante y su colocación a coste de la mano de obra, incluida la Seguridad Social, aumentando en un 15 por ciento en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y costes indirectos.

Epígrafe 4.2. Por verificación de contadores e independientemente de los gastos de instalación, se percibirán las cantidades resultantes según coste, aumentadas en un 15 por ciento en concepto de gastos de administración, gestión y costes indirectos.

Epígrafe 4.3. Por los derechos de acometidas nuevas facturarán directamente los ayuntamientos y juntas administrativas a los usuarios, según los costes de los servicios establecidos al efecto por cada uno de ellos.



Quinto.- Suministro a instalaciones municipales.

Los Ayuntamientos y juntas administrativas pertenecientes a la sociedad pública de gestión de los servicios de abastecimiento y tratamiento, por todo el suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de los abastecimientos de agua instados por los propios ayuntamientos y juntas administrativas, en fuentes públicas, y otras tomas de general utilización y beneficio del vecindario, así como el abastecimiento de agua y los evacuorios públicos y la que se utilice para el riego de calles, plazas, parques y jardines, y piscinas de uso público municipal, y la suministrada a los centros de enseñanza cuyos gastos de conservación y los de servicios están atribuidos a los ayuntamientos por disposición de carácter general y la consumida en las oficinas municipales y otras dependencias, abonarán:

Por todo el abastecimiento aforado se pagará el metro cúbico: 0,6244 euros/metro cúbico.

El coste del servicio arriba indicado está solamente establecido para los ayuntamientos y juntas administrativas que tengan encomendada la gestión del ciclo integral del Agua al ente gestor.

Coste estimado de la "Gestión de la Red en Baja" para el ejercicio 2019: 2.299.532,68 euros.

2.3.- Otros ingresos previstos en presupuesto.

.- PRESUPUESTO 2019 - INGRESOS		
INGRESOS	Título	
	Capítulo III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.	2715111
Funcional	Tasas y otros ingresos.	
310.02.10	SERVICIO RED ALTA	132.299
310.02.11	CANON DE VERTIDO RED EN ALTA (Elciego y Kripan)	115680
310.02.2	SERVICIO RED BAJA	2.299.532
310.991	RECOGIDA LODOS EDAR EXTERNAS	10356
310.992	CONVENIO BODEGAS OYON	142780
341.00	LABORATORIO	6188
392.00	AGENCIA EJECUTIVA. RECARGO APREMIO	3250
396.00	COMPENSACIONES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS	300
39601	COMPENSACIONES FACTURAS ENERGIA ELECTRICCA	1320
399.01	RECICLAJE DE MATERIAL (CHATARRA)	3406
	Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1974
414.00	GESTION CANON DEL AGUA	1974
	Capítulo V.- INGRESOS PATRIMONIALES.	4817
541.01	ANTENAS MOVILES	4492
560.00	OTROS INGRESOS (INTERES CUENTAS BANCARIAS)	325
	Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	90000
71.00	GOBIERNO VASCO - AYUDAS - SUBVENCIONES	90000
	Total Ingresos corrientes	2811902



Arabako Errioxako
URKIDETZA
Consortio de Aguas
de Rioja Alavesa

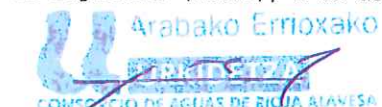
-
-
- 2.4.- Recaudación prevista.
-

Recaudación prevista con los precios relativos a los costes de los servicios propuestos:
2.811.902 euros.

Presupuesto del ente gestor previsto para el ejercicio 2019: 2.811.902 euros.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que, en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo, se informa favorablemente el gasto para la constitución de una sociedad pública que gestione los servicios de abastecimiento y tratamiento de agua residual en la comarca de rioja alavesa..

En Laguardia (Álava), a 09 de noviembre de 2018.


Rdo. Secretario.

Consortio Aguas Rioja Alavesa.